

**POR CUANTO**

La Administración de Vivienda Pública (AVP) fue creada por la Ley Núm. 66 del 17 de agosto de 1989, según enmendada, "Ley Orgánica", que establece las facultades que habrá de tener el Administrador.

**POR CUANTO**

Semanalmente, la Oficina del Gobernador en La Fortaleza solicita que haya un Oficial de Turno en la AVP encargado de todas las llamadas de emergencia que surjan por el período de una (1) semana. A ese Oficial de Turno se le asigna un teléfono celular específico, el cual deberá ser contestado las veinticuatro (24) horas. Las llamadas recibidas se constituyen como querellas ante la AVP y están relacionadas directamente con las funciones, servicios y propiedad de la AVP.

**POR CUANTO**

Los Coordinadores de Seguridad tienen como función, entre otras: solicitar y recibir información de los residentes, empleados y público en general sobre actividades criminales y problemas de seguridad en o alrededor de las propiedades de Vivienda Pública; rendir informes de seguridad sobre incidentes y novedades al Jefe de la Agencia; llevar a cabo otras tareas a fines a su puesto.

**POR TANTO**

En virtud de las facultades que me otorga dicha Ley, apruebo y ordeno lo siguiente: Los Coordinadores de Seguridad de la AVP serán los encargados de servir semanalmente como Oficiales de Turno y serán responsables de recibir y manejar todas las llamadas recibidas al teléfono celular de emergencia.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de enero de 2013.

  
**Lcdo. Miguel B. Hernández Vivoni**  
**Administrador**

Distribución: Oficina del Secretario  
Administración de Vivienda Pública

**MARZO**

**CARTA CIRCULAR**

**2013-09**

**POR CUANTO**

La Administración de Vivienda Pública (AVP) fue creada por la Ley Núm. 66 del 17 de agosto de 1989, según enmendada, "Ley Orgánica de la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico", que establece las facultades que habrá de tener el Administrador.

**POR CUANTO**

Las situaciones de emergencia en la Administración de Vivienda Pública ameritan que se tomen ciertas decisiones de manera rápida y eficiente. Debido a que el Administrador no siempre se encuentra presente en los predios de la Agencia, es necesario designar la cadena de mando para el manejo de estas situaciones.

**POR TANTO**

En virtud de las facultades que me otorga dicha Ley, apruebo y ordeno lo siguiente: En ausencia del Administrador, la Subadministradora tendrá el poder decisonal sobre el curso a seguir. En ausencia de ésta, el orden a seguir será el siguiente:

1. Chief of Staff
2. Asesor(a) Legal
3. Administrador(a) Asociado(a) Área de Adquisiciones y Contratación
4. Administrador(a) Asociado(a) Área de Desarrollo y Construcción de Proyectos
5. Administrador(a) Asociado(a) Área de Finanzas y Administración
6. Administrador(a) Auxiliar Área de Programas Comunales y Servicios al Residente
7. Administrador(a) Asociado(a) Área de Administración de Proyectos
8. Administrador(a) Asociado(a) Área de Selección y Ocupación de Residentes

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 6 de marzo de 2013.



**Lcdo. Miguel B. Hernández Vivoni**  
**Administrador**

Distribución: Oficina del Secretario  
Administración de Vivienda Pública

**POR CUANTO**

La Administración de Vivienda Pública (AVP) fue creada por la Ley Núm. 66 del 17 de agosto de 1989, según enmendada, "Ley Orgánica de la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico", que establece las facultades que habrá de tener el Administrador y la Junta de Gobierno.

**POR CUANTO**

Mediante la Resolución Número 2013-084 de la Junta de Gobierno de la Administración de Vivienda Pública, el Sr. Arturo García de la Noceda fungirá como Administrador Asociado del Área de Desarrollo y Construcción de Proyectos de la Administración de Vivienda Pública.

**POR TANTO**

Efectivo el 3 de septiembre de 2013, el Sr. Arturo García de la Noceda fungirá como Administrador Asociado del Área de Desarrollo y Construcción de Proyectos de la Administración de Vivienda Pública.

Esta Carta Circular deja sin efecto la # 2013-25.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de septiembre de 2013.



**Lcdo. Miguel B. Hernández Vivoni**  
Administrador

Distribución: Oficina del Secretario  
Administración de Vivienda Pública

**POR CUANTO**

La Administración de Vivienda Pública (AVP) fue creada por la Ley Núm. 66 del 17 de agosto de 1989, según enmendada, "Ley Orgánica de la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico", que establece las facultades que habrá de tener el Administrador y la Junta de Gobierno.

**POR CUANTO**

Mediante la Resolución Número 2013-085 de la Junta de Gobierno de la Administración de Vivienda Pública, la Sra. Wanda Vázquez Santell fungirá como Administradora Asociada del Área de Administración de Proyectos de la Administración de Vivienda Pública.

**POR TANTO**

Efectivo el 3 de septiembre de 2013, la Sra. Wanda Vázquez Santell fungirá como Administradora Asociada del Área de Administración de Proyectos de la Administración de Vivienda Pública.

Esta Carta Circular deja sin efecto la # 2013-13.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de septiembre de 2013.



**Lcdo. Miguel B. Hernández Vivoni**  
Administrador

Distribución: Oficina del Secretario  
Administración de Vivienda Pública

**POR CUANTO**

La Administración de Vivienda Pública (AVP) fue creada por la Ley Núm. 66 del 17 de agosto de 1989, según enmendada, "Ley Orgánica de la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico", que establece las facultades que habrá de tener el Administrador y la Junta de Gobierno.

**POR CUANTO**

Mediante la Resolución Número 2013-087 de la Junta de Gobierno de la Administración de Vivienda Pública, la Sra. Myriam López Feliciano fungirá como Administradora Asociada de la Oficina de Reglamento y Cumplimiento de la Administración de Vivienda Pública.

**POR TANTO**

Efectivo el 3 de septiembre de 2013, la Sra. Myriam López Feliciano fungirá como Administradora Asociada de la Oficina de Reglamento y Cumplimiento de la Administración de Vivienda Pública.

Esta Carta Circular deja sin efecto la # 2013-16.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de septiembre de 2013.



**Lcdo. Miguel B. Hernández Vivoni**  
**Administrador**

Distribución: Oficina del Secretario  
Administración de Vivienda Pública

**POR CUANTO**

La Administración de Vivienda Pública (AVP) fue creada por la Ley Núm. 66 del 17 de agosto de 1989, según enmendada, "Ley Orgánica de la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico", que establece las facultades que habrá de tener el Administrador y la Junta de Gobierno.

**POR CUANTO**

Mediante la Resolución Número 2013-086 de la Junta de Gobierno de la Administración de Vivienda Pública, la Sra. Brígida Franco Figueroa fungirá como Administradora Auxiliar del Área de Sistemas de Información de la Administración de Vivienda Pública.

**POR TANTO**

Efectivo el 3 de septiembre de 2013, la Sra. Brígida Franco Figueroa fungirá como Administradora Auxiliar del Área de Sistemas de Información de la Administración de Vivienda Pública.

Esta Carta Circular deja sin efecto la # 2013-30.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de septiembre de 2013.



**Lcdo. Miguel B. Hernández Vivoni**  
**Administrador**

Distribución: Oficina del Secretario  
Administración de Vivienda Pública

**OCTUBRE**

**CARTA CIRCULAR**

**2013-47**

**POR CUANTO**

La Administración de Vivienda Pública (AVP) fue creada por la Ley Núm. 66 del 17 de agosto de 1989, según enmendada, "Ley Orgánica de la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico", que establece las facultades que habrá de tener el Administrador.

**POR CUANTO**

La Ley número 1 de 3 de enero de 2012, conocida como la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011, reglamenta la conducta de los servidores públicos de la Rama Ejecutiva.

**POR CUANTO**

En el Artículo 4 de dicha Ley se establecen las prohibiciones éticas de carácter general, disponiéndose en su Artículo 4.2(f) que ningún servidor público puede revelar o usar información o un documento confidencial adquirido por razón de su empleo para obtener directa o indirectamente, un beneficio para él o para una persona privada o negocio.

**POR TANTO**

En virtud de las facultades que me otorga dicha Ley, apruebo y ordeno lo siguiente:

A todos los empleados de la Administración de Vivienda Pública a mantener la confidencialidad de aquellos asuntos relacionados con su trabajo o la operación de la Administración, salvo requerimiento formal o permiso de autoridad competente que le requiera la divulgación de los mismos.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 21 de octubre de 2013.



**Lcdo. Miguel B. Hernández Vivoni**  
**Administrador**

Distribución: Oficina del Secretario  
Administración de Vivienda Pública

**POR CUANTO**

La Administración de Vivienda Pública (AVP) fue creada por la Ley Núm. 66 de 17 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico”, que establece las facultades que habrá de tener el Administrador.

**POR CUANTO**

El Artículo 38 de la Ley Núm. 40 de 30 de junio de 2013, conocida como “Ley de Redistribución y Ajuste de la Carga Contributiva” (“Ley 40-2013”), enmendó una disposición de la Sección 4030.08 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 (“Código de 2011”), cuya Sección lleva como título: “Exención sobre Partidas Tributables Adquiridas por Agencias Gubernamentales”.

**POR CUANTO**

La enmienda del Artículo 38 de la Ley 40-2013 a la Sección 4030.08 del Código de 2011 no alteró los incisos (a), (b) y (d), significando esto que aplica la exención del pago del impuesto sobre ventas y uso (IVU) en toda partida tributable adquirida para uso oficial por las agencias e instrumentalidades del Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO**

La Sección 6051.11 del mismo Código de 2011 faculta al Secretario de Hacienda a adoptar los Reglamentos necesarios para poner en vigor dicho Código. No obstante, el Departamento de Hacienda no ha aprobado reglamento alguno para la aplicación de la Ley 40-2013, y entre los reglamentos aprobados para aplicar el Código de 2011 y aún no consta uno que aplique a la Sección 4030.08, antes citada.

**POR CUANTO**

La Carta Circular de Rentas Internas Núm. 07-07 (“Carta Circular Núm. 07-07”), emitida por el Departamento de Hacienda (“Departamento”) el 19 de marzo de 2007 y al amparo de la Sección 2508 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado (“Código de 1994”), y el Reglamento Núm. 7249 del 14 de noviembre de 2006 (Reglamento Núm.7249) que se promulga por virtud de éste, al presente continúa siendo la norma en el Departamento de Hacienda con relación al



proceso sobre la aplicación de la exención del pago del IVU a las compras realizadas por el Gobierno para uso oficial de éste.

#### POR CUANTO

Dicha Carta Circular indica que de conformidad con el Artículo 2301-1(s) del Reglamento Núm. 7249 el término de Estado Libre Asociado de Puerto Rico incluye departamentos, agencias, administraciones, negociados, juntas, comisiones, oficinas, corporaciones públicas, instrumentalidades públicas y municipios, incluyendo la Rama Legislativa y Judicial, **y que también incluye aquellas personas o agentes (entidades) que operen o actúen en o a nombre del mismo.** (Letras ennegrecidas son nuestras)

#### POR CUANTO

La Carta Circular Núm. 07-07, en el primer párrafo de la Parte II A, indica que la exención del pago del IVU establecida en la Sección 2508 del Código de 1994 aplica a las compras realizadas directamente por el Gobierno para uso oficial de éste, y de conformidad con el Artículo 2301-1(s) del Reglamento Núm. 7249, el Departamento de Hacienda podrá emitir una certificación a las entidades que operen o actúen en o a nombre del Gobierno para que les aplique la referida exención. En el tercer párrafo indica: "Se considerará que una persona opera o actúa a nombre del Gobierno para fines de la exención del pago del IVU en compras para uso oficial del Gobierno, cuando dicha persona sea una entidad creada u organizada exclusivamente para actuar en capacidad oficial del Gobierno y la misma sea certificada como tal por el Departamento,..." (Estos requisitos se añaden mediante enmienda al Artículo 2301-1(s) del Reglamento Núm. 7249 por el Reglamento Núm. 7468 de 22 de febrero de 2008, después de la emisión de la presente Carta Circular.)

En la Parte II B, la Carta Circular Núm. 07-07 establece los requisitos o procedimiento para solicitar la exención referida y en la Parte II C., establece el proceso del uso del Certificado de Compras Exentas (**Modelo SC-2916**).

#### POR CUANTO

La Carta Circular Núm. 07-07 indica en la Parte III (Determinación) que la exención del pago del IVU en las compras para uso oficial del Gobierno no es extensiva a las personas o entidades meramente por tener contratos con el Gobierno y como parte de los mismos tienen que adquirir partidas tributables sujetas al IVU. (Esto último también se añade mediante enmienda al Artículo 2508-1(a) del el Reglamento Núm. 7249, por el Reglamento Núm. 7468 de 22 de febrero de 2008, el cual se aprueba después de la emisión de la presente Carta Circular; las demás disposiciones sobre la exención del pago del IVU en compras de uso oficial del Gobierno permanecen inalteradas.)

### **POR CUANTO**

Actualmente algunos vendedores o suplidores están descontando el pago del IVU en compras de partidas tributables hechas por los Agentes Administradores u otras entidades contratadas por la AVP que operan o actúan en o a nombre del Gobierno y cuyos servicios son pagados con fondos federales, siendo los Agentes Administradores u otras entidades mencionadas clientes que pueden adquirir la partida tributable exenta del pago del IVU (Gobierno).

### **POR TANTO**

En virtud de las facultades que me otorga la “Ley Orgánica de la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico”, antes citada, autorizo al Administrador Asociado del Área de Adquisiciones y Contratación de la AVP a completar y firmar el Certificado de Compras Exentas (“**Modelo SC-2916**, Rev.17 oct 08”), formato del Departamento de Hacienda, vigente, para la adquisición de bienes y servicios para uso oficial de la agencia.

Autorizo además, a los Agentes Administradores u otras entidades contratadas por la AVP que operan o actúan en o a nombre del Gobierno, a firmar Certificado de Compras Exentas para que les aplique la exención del pago del IVU en las adquisiciones de bienes para uso oficial de los proyectos que administran o del Gobierno, de conformidad con los Artículos 2301-1(s) y 2508-1(a) del Reglamento Núm. 7468, y la presente Carta Circular Núm. 07-07. Estos Agentes Administradores y los nombres de sus Presidentes se describen en el Anejo A.

A tales efectos, la AVP solicitó a nombre de los Agentes Administradores, según se detallan en el Anejo A, una certificación del Departamento de Hacienda que evidencie que la exención de IVU sobre partidas tributables adquiridas por agencias gubernamentales es aplicable a dichos agentes en la adquisición de bienes adquiridos para uso oficial de los proyectos que administran o del Gobierno, ya que dichos agentes operan o actúan a nombre de la AVP. Para estos propósitos, se proveyó al Departamento de Hacienda copia del contrato donde la AVP autoriza a los Agentes Administradores a comprar materiales, equipo, herramientas y servicios, entre otros, para el propio mantenimiento y reparación de los residenciales públicos, y que dicho inventario es propiedad de la AVP.

Instrucciones básicas para completar el formulario “**Modelo SC 2916**, Rev. 17 de oct 08”:

1. El Comprador (Gobierno, Agentes Administradores o entidades que operan u actúan como Gobierno que han sido certificados por el Departamento de Hacienda), retendrá el formulario original completado y firmado y proveerá copia del mismo al Vendedor o suplidor.
2. El Comprador sólo completará la Parte II y III del formulario según se establece en las instrucciones del mismo.
3. En la Parte II, segundo encasillado, número 5, deberá marcar la letra (e): “Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y completar el blanco disponible en que se solicita el nombre de la Agencia con lo siguiente: Administración de Vivienda Pública.
4. En la Parte II, tercer encasillado, núm. 7, deberá marcar la letra (e): “Propiedad mueble tangible de conformidad con exención especial bajo las clasificaciones 5.d. a 5.m. arriba indicadas.”
5. En la Parte II, tercer encasillado, núm. 8, deberá incluir la descripción de la propiedad mueble tangible, los servicios, materia prima o la maquinaria o equipo que está comprando al igual que una referencia clara y específica a la Orden de Compra emitida para la compra de dicha propiedad mueble tangible, una referencia al proyecto o proyectos para el cual se adquiere el bien y una referencia al número de contrato entre el Agente Administrador u otra entidad que opera u actúa en o a nombre del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que recibe fondos federales de la agencia y la AVP.
6. La Parte III deberá ser completada y firmada por el personal autorizado.

A los quince (15) días calendario de vigencia de esta Carta Circular, el Agente Administrador u otras entidades que operan u actúan en o a nombre del Gobierno de Puerto Rico deberán notificar por escrito al Administrador Asociado del Área de Adquisiciones y Contratación la persona autorizada para completar y firmar el formulario, Certificado de Compras Exentas (“**Modelo SC 2916**, Rev. 17 de oct 08”) del Departamento de Hacienda. De igual manera, deberán notificar dentro de quince (15) días calendario, cualquier cambio o sustitución de la persona autorizada, cuando así aplique. Ambas notificaciones deberán ser enviadas al Negociado de Administración y Monitoría de Contratos del Área de Adquisiciones y Contratación.

El Certificado de Compras Exentas, aquí descrito, formará parte del expediente de adquisición o contratación que se formalice.

Carta Circular 2013-49-A  
Página 5 de 5  
22 de noviembre de 2013

## VIGENCIA

Las disposiciones de esta Carta Circular tendrán efectividad de manera inmediata.

Esta Carta Circular deja sin efecto la #2013-49

En San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de noviembre de 2013.



**Lcdo. Miguel B. Hernández Vivoni**  
**Administrador**

Distribución: Oficina del Secretario  
Administración de Vivienda Pública